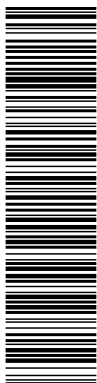


DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20230526_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: O9ILS-YL382-CV2CB Fecha de emisión: 13 de Junio de 2023 a las 13:30:47 Página 1 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario en Funciones de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 13/06/2023 12:54 2.- Alcalde en Funciones del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 13/06/2023 13:15	ESTADO FIRMADO 13/06/2023 13:15



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 964045 O9IL S-YL382-CV2CB 8083EC019EE414595A8BD93A13F7D4B252E0BC04) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>

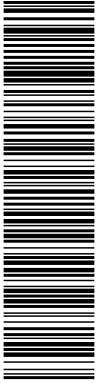


J.G.L.

ACTA DE SESIÓN

26 de mayo de 2023

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20230526_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: O9ILS-YL382-CV2CB Fecha de emisión: 13 de Junio de 2023 a las 13:30:47 Página 2 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal Secretario en Funciones de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 13/06/2023 12:54 2.- Alcalde en Funciones del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 13/06/2023 13:15	ESTADO FIRMADO 13/06/2023 13:15



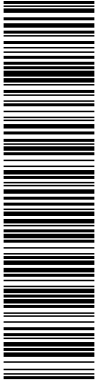
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 96/045 091/ S-YL382-CV2CB 8083EC012EE414595A8BD93A13F7D4B252E0BC04) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20230526_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: O9ILS-YL382-CV2CB Fecha de emisión: 13 de Junio de 2023 a las 13:30:47 Página 3 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal Secretario en Funciones de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 13/06/2023 12:54 2.- Alcalde en Funciones del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 13/06/2023 13:15	ESTADO FIRMADO 13/06/2023 13:15



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 964045 091 S-YL382-CV2CB 8083EC019EE414595A8BD93A13F7D4B252E0BC04) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión **Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **26 de mayo de 2023**

Sres. Asistentes

ALCALDE- PRESIDENTE

D. Antonio Rodríguez Osuna

CONCEJALES

Dña. Carmen Yáñez Quirós

Dña. Silvia Fernández Gómez

Dña. Laura Guerrero Moriano

D. Manuel Jesús Martínez Campos

Dña Catalina Alarcón Frutos

Dña. Ana Aragoneses Lillo

CONCEJAL SECRETARIO

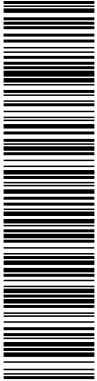
D. Marco Antonio Guijarro Ceballos

En Mérida a 26 de mayo de dos mil veintitrés, previa citación al efecto, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, los miembros arriba indicados, de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Excusa su ausencia el Concejal, D. Julio Cesar Fuster Flores.

Asisten, previamente convocados por el Sr. Alcalde, el Concejal Sr. González Martín, así como las Concejales Sras. Fajardo Bautista, Amor Molina y la Sra. Carmona Vales. Igualmente, se encuentran presentes la Secretaria General del Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea, que actúa en funciones de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local; el Interventor General, D. Francisco Javier González Sánchez; y el Jefe del Gabinete Jurídico, D. José Ángel Rodríguez Jiménez.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20230526_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: O9ILS-YL382-CV2CB Fecha de emisión: 13 de Junio de 2023 a las 13:30:47 Página 4 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal Secretario en Funciones de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 13/06/2023 12:54 2.- Alcalde en Funciones del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 13/06/2023 13:15	ESTADO FIRMADO 13/06/2023 13:15



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 964045 0911_S-YL382-CV2CB_8083EC019EE414595A8BD9A13F7D4B252E0BC04) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es



Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, Dña. Antonio Rodríguez Osuna, a las nueve horas y treinta minutos, se trataron los siguientes asuntos:

PUNTO 1.- APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-

Previamente repartido el borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local, con fecha 19 de mayo 2023, los miembros presentes, por unanimidad, prestan su conformidad a la misma.

PUNTO 2.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.-

No hubo

PUNTO 3.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE CONTRATACIONES RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA ADECUACIÓN DEL TERRENO Y ACCESO POSTERIOR AL TEATRO MARIA LUISA.

Por la Concejala Delegada de Contrataciones, Dña. Silvia Fernández Gómez, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que, con fecha 10 de enero de 2022, por la Delegación de Urbanismo, se solicita la modificación del contrato de obra denominado: “Adecuación terreno y acceso posterior al teatro María Luisa”, con base al informe emitido por el arquitecto director de la obra de fecha 27 de noviembre del 2022. Señalando en relación a dicha propuesta lo siguiente:

1.-Características del contrato que se pretende modificar:

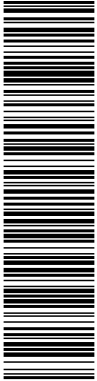
- **Tipo de Contrato:** Obra
- **Objeto del Contrato:** Adecuación terreno y acceso posterior al teatro María Luisa
- **Procedimiento de Contratación:** Abierto simplificado
- **Tramitación:** Anticipada
- **Presupuestos de licitación (IVA incluido):** 400.000 euros
- **Plazo de Ejecución:** 4 meses
- **Prorrogas del contrato:** No

2.- Justificación de la modificación:

De conformidad con el informe emitido por el director de la Obra, D. Fco. Javier Robustillo Yagüe, de fecha 27 de octubre del 2022, que dice lo siguiente (sic):

“PRIMERO: Que, durante la ejecución de los trabajos, se han hallado restos arqueológicos no previstos en el proyecto.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20230526_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: O9ILS-YL382-CV2CB Fecha de emisión: 13 de Junio de 2023 a las 13:30:47 Página 5 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario en Funciones de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 13/06/2023 12:54 2.- Alcalde en Funciones del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 13/06/2023 13:15	ESTADO FIRMADO 13/06/2023 13:15



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 966045 0911_S-YL382-CV2CB_8083EC012EE414595A8BD93A13F7D4B252E0BC04) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

SEGUNDO: Que, el Consorcio Monumental de la Ciudad de Mérida, tras su inicial reconocimiento, expuso la necesidad de realizar una intervención arqueológica sobre estos restos, y la necesidad de su total protección / integración, para que no sufriesen daño durante la ejecución de los trabajos.

TERCERO: Que el día 17 de enero de 2022, se firmó acta de paralización de obra, ante la situación anteriormente descrita.

CUARTO: Una vez analizada la situación por todos los agentes intervinientes, se verifica que los trabajos de demolición que estaban contemplados ejecutar mecánicamente, no podrán desarrollarse de tal forma, ya que es inviable la salvaguarda de los restos arqueológicos hallados. Por otra parte, se revisa por el Consorcio “in situ” las técnicas de restauración de la torre albarrana, en función de la nueva situación.

QUINTO: Que, para la progresión de los trabajos, ante esta situación, es necesario ejecutar nuevas unidades de obra, de un valor estimado que superan el 3% del presupuesto del proyecto.

SEXTO: Que las actuaciones a desarrollar en el Modificado de Proyecto, consisten, sustancialmente en:

- 1- La demolición manual de las edificaciones pre-existentes.*
- 2- La actuación arqueológica en los restos hallados, y su integración básica o puesta en valor en el espacio arquitectónico diseñado, según las directrices del Consorcio.*
- 3- La nueva actuación en el tratamiento de restauración de la torre albarrana.*

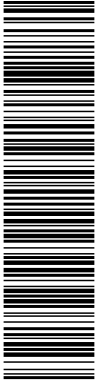
SÉPTIMO:- Que se estima que el incremento total de las obras modificadas ascenderán a un importe aproximado de 31.000 € (IVA excluido), cumpliéndose de este modo el no superar el límite del 50 % del precio inicial del contrato (IVA excluido), previsto en el artículo 205.2 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público”

De otro lado, emitido, informe de fecha 10 de enero de 2023, por el responsable municipal del contrato, Don Ignacio Candela, mediante el que se manifiesta lo siguiente (sic):

“Que en las obras de referencia se produce una variación de presupuesto debido a la necesidad de ejecutar unas modificaciones imprevistas en los trabajos de demolición que estaban contemplados ejecutar mecánicamente, no pudiéndose desarrollar de tal forma, ya que es inviable la salvaguarda de los restos arqueológicos hallados. Por otra parte, se revisa por el Consorcio “in situ” las técnicas de restauración de la torre albarrana, en función de la nueva situación. excavación del terreno.

Que se estima que el incremento total de las obras modificadas ascienden a un importe de 37.510,00 €, siendo un incremento de un 8,57%, cumpliéndose de este modo el no superar el límite

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20230526_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: O9ILS-YL382-CV2CB Fecha de emisión: 13 de Junio de 2023 a las 13:30:47 Página 6 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario en Funciones de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 13/06/2023 12:54 2.- Alcalde en Funciones del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 13/06/2023 13:15	ESTADO FIRMADO 13/06/2023 13:15



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 966045 O9ILS-YL382-CV2CB-8083EC019EEA14595A8BD93A13F7D4B252E0BC04) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

del 50 % del precio inicial del contrato, previsto en el artículo 205.2 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público”

3.- Objeto de la modificación:

Dadas las cuestiones surgidas en la obra: “hallados restos arqueológicos no previstos en el proyecto”, que se explican claramente en el Proyecto Modificado, deben hacerse unas modificaciones sobre el proyecto inicial para ajustarse a la realidad existente.

4.- Importe de la modificación:

Se estima que el incremento total de las obras modificadas asciende a un importe de 37.510,00 €, calculado dicho incremento asciende al 8,57%, cumpliéndose de este modo el no superar el límite del 50 % del precio inicial del contrato, previsto en el artículo 205.2 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

En cumplimiento de los artículos 205 a 208 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y según el informe emitido por los responsables del contrato se deduce que:

Por razón de interés público es necesaria la modificación del contrato.

La modificación que se pretende aprobar no está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

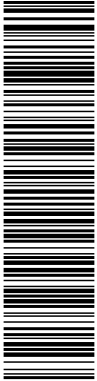
La modificación se limita a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la hace necesaria: para ajustarse a la realidad existente, según justificación necesidad.

Concurre su justificación en las siguientes circunstancias:

“Que en las obras de referencia se produce una variación de presupuesto debido a la necesidad de ejecutar unas modificaciones imprevistas en los trabajos de demolición que estaban contemplados ejecutar mecánicamente, no pudiéndose desarrollar de tal forma, ya que es inviable la salvaguarda de los restos arqueológicos hallados. Por otra parte, se revisa por el Consorcio “in situ” las técnicas de restauración de la torre albarrana, en función de la nueva situación. excavación del terreno”

Emitido informe por la Jefa de Sección de Contrataciones y Patrimonio sobre legislación y procedimiento.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20230526_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: O9ILS-YL382-CV2CB Fecha de emisión: 13 de Junio de 2023 a las 13:30:47 Página 7 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario en Funciones de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 13/06/2023 12:54 2.- Alcalde en Funciones del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 13/06/2023 13:15	ESTADO FIRMADO 13/06/2023 13:15



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 964045 O9ILS-YL382-CV2CB 8083EC019EEA14595A8BD93A13F7D4B252E0BC04) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



Dado que, en cumplimiento del artículo 242.5, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el responsable de dicho contrato no se ha solicitado la suspensión temporal total de la ejecución de las obras.

Revisado el expediente, se observa lo siguiente:

1º.- Resolución de la Concejala Delegada de Contrataciones y Patrimonio, de fecha 12 de enero de 2022 por la que se resuelve iniciar el expediente de modificación del contrato.

2º.- Habiendo transcurrido el plazo para prestar conformidad a la propuesta de modificación, el contratista no presenta escrito alguno.

3º.- Informe favorable del Titular de la Asesoría Jurídica, de 2 de marzo de 2023, en el que se indica que no se aprecia obstáculo legal para aprobar la modificación contractual por el órgano de contratación.

4º.- Posteriormente, el Sr. Interventor emite informe de fiscalización favorable.

5º.- Informe propuesta del Jefe de Sección de Contratación y Patrimonio, de fecha 22 de mayo de 2023, en el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, procediendo, por tanto, su aprobación por el órgano de contratación.

Considerando que la Concejala Delegada de Contrataciones tiene delegadas, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 11 de marzo de 2022, las competencias relativas a la tramitación de todos los expedientes de contratación cualquiera que sea su objeto y cuantía, hasta el momento de la adjudicación.

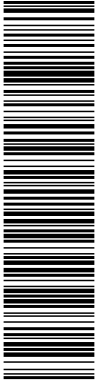
Examinada la documentación que se acompaña y en uso de las competencias que le atribuye la D.A. segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el expediente de modificación del contrato de “ADECUACIÓN TERRENO Y ACCESO POSTERIOR AL TEATRO MARIA LUISA”, que deberá ejecutarse por el contratista.

Segundo.- Encomendar a la Sección Municipal de Contrataciones y Patrimonio el traslado del presente acuerdo al adjudicatario de mencionado contrato.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20230526_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: O9ILS-YL382-CV2CB Fecha de emisión: 13 de Junio de 2023 a las 13:30:47 Página 8 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario en Funciones de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 13/06/2023 12:54 2.- Alcalde en Funciones del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 13/06/2023 13:15	ESTADO FIRMADO 13/06/2023 13:15



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 964045 0911_S-YL382-CV2CB-8083EC012EE414595A8BD93A13F7D4B252E0BC04) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



Tercero.- Dar cuenta a los servicios de Intervención, Urbanismo, Tesorería y de Contrataciones a los efectos procedentes.

Cuarto.- Encomendar, asimismo, a la Sección Municipal de Contrataciones y Patrimonio, la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la publicación del anuncio de modificación del presente contrato en el perfil del contratante, en el plazo de 5 días.

PUNTO 4.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE IGUALDAD RELATIVA AL NOMBRAMIENTO DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y A SUS HIJAS E HIJOS.

Por la Sra. Concejales Delegada de Igualdad de Género, Daña Ana Aragoneses Lillo, se formula la propuesta epigrafiada, indicando lo siguiente:

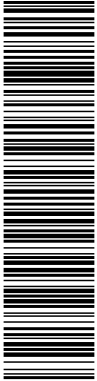
Que el Ayuntamiento de Mérida tiene suscrito, para las anualidades 2022 y 2023:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO, A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA, Y EL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y A SUS HIJAS E HIJOS.”

En la Clausula Séptima de mencionado convenio, relativa al Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se dice lo siguiente:

- *Asimismo, se constituirá una comisión de seguimiento para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades del IMEX como responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.*
- *La comisión de seguimiento estará integrada por seis miembros: tres personas designadas por el IMEX que serán nombradas por la persona titular de la Presidencia del IMEX, correspondiendo la presidencia de la comisión a la Secretaria General del IMEX, y tres personas designadas por el Ayuntamiento que serán nombradas por la persona titular que ostente la Alcaldía.*
- *La secretaria de la comisión la ejercerá un/a funcionario/a del IMEX, que asistirá a la misma, con voz, pero sin voto.*

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20230526_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: O9ILS-YL382-CV2CB Fecha de emisión: 13 de Junio de 2023 a las 13:30:47 Página 9 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario en Funciones de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 13/06/2023 12:54 2.- Alcalde en Funciones del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 13/06/2023 13:15	ESTADO FIRMADO 13/06/2023 13:15



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 964045 0911_S-YL382-CV2CB-8083EC019EEA14595A8BD93A13F7D4B252E0BC04) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es



Por lo anterior, la Sra. Delegada propone como integrantes de la comisión de seguimiento, en representación del Ayuntamiento de Mérida a:

- Dña. Ana Aragoneses Lillo, Delegada de Igualdad de Género del Excmo. Ayuntamiento de Mérida.
- Dña. Catalina Galán Banderas, Directora de la Delegación de Igualdad del Ayuntamiento de Mérida.
- Dña. Maria Asunción Leal Vicente, Psicóloga del Punto de Atención Psicológica a Mujeres Víctimas de la Violencia de Género y a sus hijas e hijos.

Dado que las personas integrantes de dicha Comisión de Seguimiento, en representación de este Excmo. Ayuntamiento, deberán ser designadas por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, o persona que legalmente le sustituya, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes

A C U E R D A

Darse por enterada y encomendar a la Delegación Municipal de Igualdad, la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta la designación efectiva, por parte del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio Rodríguez Osuna, o persona que legalmente le sustituya, de los miembros que habrán de representar a esta Corporación, en la mencionada Comisión.

PUNTO 5.- SENTENCIA N° 147/2023 DEL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 1 DE MÉRIDA, RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 202/2022, INTERPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL DE D. [REDACTED].

Por la Delegada del Gabinete Jurídico, Sra. Yáñez Quirós, se da cuenta de la SENTENCIA n.º 147/2023, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, recaída en el Procedimiento Abreviado 202/2022, interpuesto por la representación procesal de don [REDACTED] sobre sanciones de tráfico.

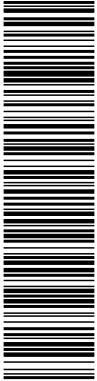
Es objeto del recurso contencioso presentado por el actor, era la desestimación por silencio administrativo así como la nulidad de los expedientes sancionadores iniciados por la Diputación Provincial de Badajoz con números; 7000850358-43;7000850709-86;7000851048-67;7000850291-90;7000850105-90;7000850212-97;7000850348-36;7000814492-97;7000820874-83;7000831482-23 y 7000843441-63.

En nuestra oposición al recurso se planteaba, la inexistencia de nulidad pues se habían seguido correctamente los trámites procedimentales en los expedientes.

Se ha dictando sentencia la cual en el fallo se indica lo siguiente:

“Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso administrativo presentado por la Procuradora Sra. Alonso Ayala, obrando en nombre y representación de DON [REDACTED].”

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20230526_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: O9ILS-YL382-CV2CB Fecha de emisión: 13 de Junio de 2023 a las 13:30:47 Página 10 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal Secretario en Funciones de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 13/06/2023 12:54 2.- Alcalde en Funciones del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 13/06/2023 13:15	ESTADO FIRMADO 13/06/2023 13:15



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 964045 O9IL S-YL382-CV2CB 8083EC019EE414595A8BD93A13F7D4B252EBC04) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

██████████, *contra la desestimación por silencio administrativo, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, de la solicitud de declaración de nulidad de varios expedientes sancionadores de tráfico basados en denuncias de fechas 03/06/2020, 08/06/2020, 19/06/2020, 21/06/2020, 22/06/2020, 26/06/2020, 11/07/2020, 18/08/2020, 30/08/2020, 02/10/2020 y 12/11/2020; y, en consecuencia, debo confirmar y confirmo dicha resolución por estimarla conforme a Derecho.”*

Dicha sentencia **es firme** contra la misma no cabe recurso.

Respecto de las costas, han sido impuestas a la parte actora, en la suma de 500€ por todos los conceptos.

Dispone el art. 118 de la CE que es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto. Asimismo, se dispone en el art. 103.2 de la LRJCA que las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan.

Por su parte, el art. 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, contempla las competencias de la Junta de Gobierno Local de los municipios acogidos al Título X de la misma Ley de Bases, como es el caso del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, entre las que se contemplan las que son objeto de pronunciamiento judicial, por lo que se ha de proceder así a que por el órgano competente se acuerde la ejecución de aquellas, conforme determina el art. 104.1 y concordantes de la citada LRJCA.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Proceder a la ejecución de la referida sentencia llevándola a puro y debido efecto, practicando lo que exija el cumplimiento de la declaración contenida en el fallo.

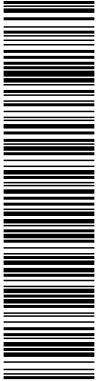
Segundo.- Encomendar a la Delegación de Hacienda la realización de cuantos trámites sean necesarios en orden a la efectividad de lo acordado.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales, así como al Gabinete Jurídico, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 6.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, PARA LA DESIGNACIÓN DE UN TÉCNICO RESPONSABLE DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN INTERNO.

Por la Concejala Delegada de Administración General, doña Laura Guerrero Moriano, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que, el pasado 21 de febrero de 2023, se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción. Dicha Ley, que entrará en vigor el próximo 13 de marzo de 2023, responde a la obligación impuesta al legislador español de transponer la Directiva 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión (“Directiva de Whistleblowing”).

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20230526_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: O9ILS-YL382-CV2CB Fecha de emisión: 13 de Junio de 2023 a las 13:30:47 Página 11 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario en Funciones de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 13/06/2023 12:54 2.- Alcalde en Funciones del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 13/06/2023 13:15	ESTADO FIRMADO 13/06/2023 13:15



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 964045 O9ILS-YL382-CV2CB 8083EC012EEA14595A8BD93A13F7D4B252E0BC04) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



La citada Ley 2/2023, pretende reforzar la cultura de cumplimiento de las entidades públicas y privadas mediante la protección de los denunciantes que informen sobre infracciones conocidas en el contexto laboral o profesional. En este sentido, entre las obligaciones que implica la normativa se incluye:

- Impone la obligación al órgano de administración o de gobierno de designar a un responsable del canal de denuncias o sistema de información interno.

En atención a las consideraciones anteriores, analizadas las competencias propias del responsable y el perfil profesional más adecuado, la Sra. Delegada propone a la Junta de Gobierno Local la Designación de D. Severiano Amigo Mateos, como Responsable del Sistema de Información Interno.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Ratificar la propuesta formulada por la Sra. Concejales Delegada de Administración y designar a D. Severiano Amigo Mateos Responsable del Canal de Denuncias o Sistema de Información Interno.

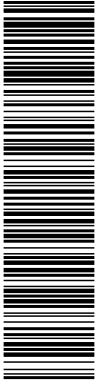
Segundo.- Que por parte de la Delegación proponente se de traslado del presente acuerdo a las distintas Delegaciones de este Excmo. Ayuntamiento, encomendándoles su difusión a todos los trabajadores y trabajadoras.

Tercero.- Dar traslado a la Delegación Municipal de Administración.

PUNTO 7.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE PROYECTOS EUROPEOS, PARA LA DESIGNACIÓN DE UN TÉCNICO COMPONENTE DEL COMITÉ ANTIFRAUDE DE LA EDUSI MÉRIDA CENTRAL.

Por la Concejales Delegada de Proyectos Europeos, Dña Silvia Fernández Gómez, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que, en virtud del punto primero de la resolución definitiva, de 21 de julio de 2017, de la Secretaría de Presupuestos y Gastos (publicada en el BOE de 25 de julio de 2017), por la que se conceden las ayudas de la segunda convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI), que serán cofinanciadas a través del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, FEDER 2014-2020; el Excmo. Ayuntamiento de Mérida tiene la condición de entidad beneficiaria (en adelante “Entidad DUSI”) y, en concreto, se le asigna la condición de Organismo Intermedio del FEDER, para la selección de operaciones

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20230526_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: O9ILS-YL382-CV2CB Fecha de emisión: 13 de Junio de 2023 a las 13:30:47 Página 12 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario en Funciones de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 13/06/2023 12:54 2.- Alcalde en Funciones del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 13/06/2023 13:15	ESTADO FIRMADO 13/06/2023 13:15



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 964045 O9ILS-YL382-CV2CB-8083EC019EEA14595A8BD93A13F7D4B252EBC04) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es



(Organismo Intermedio Ligero, OIL); correspondido la S.G. de Desarrollo Urbano de la Dirección General de Fondos Europeos, como Organismo Intermedio de Gestión (OIG en lo sucesivo).

Teniendo en cuenta que este Ayuntamiento como OIL ha firmado, con fecha 26 de julio de 2017, el Acuerdo de Compromiso en materia de asunción de funciones para la gestión FEDER. Y entre los compromisos asumidos se encuentran la “aplicación de medidas antifraude”. Este hecho conlleva la asunción de una serie de compromisos, pues, a tal fin, se establece en el referido acuerdo suscrito con la Autoridad de Gestión que:

1. La Entidad Local DUSI aplicará un sistema de autoevaluación del riesgo de fraude del que informará al OIG y que estará en la línea de lo establecido en el documento de Descripción de Funciones y Procedimientos del OIG.
El OIG comunicará a la Entidad Local DUSI su conformidad con el sistema de autoevaluación del riesgo de fraude y remitirá la información correspondiente a la Autoridad de Gestión.
2. La Entidad Local DUSI deberá informar regularmente al OIG de las evaluaciones efectuadas y, en su caso, de las medidas adoptadas.
La Entidad Local DUSI aceptará la extensión y aplicación a su ámbito de las autoevaluaciones que realice la Autoridad de Gestión o el OIG en materia de evaluación del riesgo de fraude y de prevención, detección, corrección y persecución del mismo, e incorporará a su operativa las actuaciones que procedan en función del nivel de riesgo que se asigne a sus operaciones.

La Entidad Local DUSI asegurará, durante todo el período de ejecución del Programa Operativo, la correspondiente aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas.

Celebrada, el pasado miércoles 24 de mayo de 2023, la correspondiente sesión del Comité Antifraude, se pone en conocimiento por parte de Dña. Manuela Frutos Gama que en un plazo de unas semanas causará baja en el Ayuntamiento de Mérida, con motivo de su jubilación.

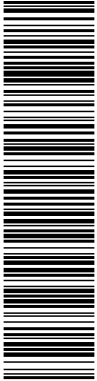
En atención a las consideraciones anteriores, analizadas las competencias propias del Comité y el perfil profesional más adecuado para la sustitución de D^a. Manuela Frutos Gama, por la Sra. Delegada se propone la Designación de Dña Emilia Carqués Fuentes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguientes

ACUERDO

Primero.- Designar a Dña Emilia Carqués Fuentes, como nueva integrante del Comité Antifraude.

DOCUMENTO Acta de JGL: JGL 20230526_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: O9ILS-YL382-CV2CB Fecha de emisión: 13 de Junio de 2023 a las 13:30:47 Página 13 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario en Funciones de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 13/06/2023 12:54 2.- Alcalde en Funciones del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 13/06/2023 13:15	ESTADO FIRMADO 13/06/2023 13:15



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 964045 O9ILS-YL382-CV2CB-8083EC012EEA14595A8BD93A13F7D4B252E0BC04) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



Segundo.- Que por parte de la Delegación proponente se de traslado del presente acuerdo a las distintas Delegaciones de este Excmo. Ayuntamiento a los efectos procedentes.

Tercero.- Dar traslado a la Delegación Municipal de Proyectos Europeos.

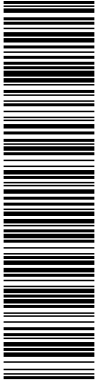
PUNTO 8.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE PROYECTOS EUROPEOS, PARA LA DESIGNACIÓN DE UN TÉCNICO COMPONENTE DEL COMITÉ ANTIERAUDE DEL LA EDUSI MÉRIDA CENTRAL.

Por la Concejala Delegada de Proyectos Europeos, Dña Silvia Fernández Gómez, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que, en virtud del punto primero de la resolución definitiva, de 21 de julio de 2017, de la Secretaría de Presupuestos y Gastos (publicada en el BOE de 25 de julio de 2017), por la que se conceden las ayudas de la segunda convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI), que serán cofinanciadas a través del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2014-2020; el Excmo. Ayuntamiento de Mérida tiene la condición de entidad beneficiaria (en adelante “Entidad DUSI”), y en concreto se le asigna la condición de Organismo Intermedio del FEDER para la selección de operaciones (Organismo Intermedio Ligero, OIL); correspondiendo la S.G. de Desarrollo Urbano de la Dirección General de Fondos Europeos, como Organismo Intermedio de Gestión (OIG en lo sucesivo).

Teniendo en cuenta que este Ayuntamiento como OIL ha firmado, con fecha 26 de julio de 2017, el Acuerdo de Compromiso en materia de asunción de funciones para la gestión FEDER. Y entre los compromisos asumidos se encuentran la “aplicación de medidas antifraude”, y que este hecho conlleva la asunción de una serie de compromisos, a tal fin, se establece en el referido acuerdo de compromiso suscrito con la Autoridad de Gestión que:

1. La Entidad Local DUSI aplicará un sistema de autoevaluación del riesgo de fraude del que informará al OIG y que estará en la línea de lo establecido en el documento de Descripción de Funciones y Procedimientos del OIG.
El OIG comunicará a la Entidad Local DUSI su conformidad con el sistema de autoevaluación del riesgo de fraude y remitirá la información correspondiente a la Autoridad de Gestión.
2. La Entidad Local DUSI deberá informar regularmente al OIG de las evaluaciones efectuadas y, en su caso, de las medidas adoptadas.
La Entidad Local DUSI aceptará la extensión y aplicación a su ámbito de las autoevaluaciones que realice la Autoridad de Gestión o el OIG en materia de evaluación del riesgo de fraude y de prevención, detección, corrección y persecución del mismo, e incorporará a su operativa las actuaciones que procedan en función del nivel de riesgo que se asigne a sus operaciones.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20230526_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: O9ILS-YL382-CV2CB Fecha de emisión: 13 de Junio de 2023 a las 13:30:47 Página 14 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario en Funciones de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 13/06/2023 12:54 2.- Alcalde en Funciones del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 13/06/2023 13:15	ESTADO FIRMADO 13/06/2023 13:15



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 964045 0911 S-YL382-CV2CB 8083EC012EEA14595A8BD9A13F7D4B252EBC04) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

La Entidad Local DUSI asegurará, durante todo el período de ejecución del Programa Operativo, la correspondiente aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas.

Celebrada, el pasado miércoles 24 de mayo de 2023, la correspondiente sesión del Comité Antifraude, se pone en conocimiento por parte de D. Jose Ángel Rodríguez Jiménez que en un plazo de unas semanas causará baja en el Ayuntamiento de Mérida con motivo de su jubilación.

En atención a las consideraciones anteriores, analizadas las competencias propias del comité y el perfil profesional más adecuado para la sustitución de D. José Ángel Rodríguez Jiménez, la Sra. Delegada propone la designación de D. Carlos Jiménez Redondo, en sustitución de D. José Ángel Rodríguez Jiménez, como Letrado del Área de Asesoría Jurídica.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Designar a D. Carlos Jiménez Redondo, Letrado Municipal, como nuevo miembro del Comité Antifraude de la EDUSI Mérida Central.

Segundo.- Encomendar a la Delegación Municipal de Proyectos Europeos, la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la notificación del presente acuerdo a las distintas Delegaciones Municipales a los efectos procedentes.

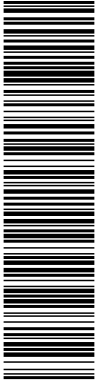
Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Municipal de Proyectos Europeos.

PUNTO 9.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE PROYECTOS EUROPEOS, PARA LA DESIGNACIÓN DE UN TÉCNICO COMPONENTE DEL COMITÉ ANTIFRAUDE DEL PRTR.

Por la Concejala Delegada de Proyectos Europeos, Dña Silvia Fernández Gómez, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que el Ayuntamiento de Mérida se prepara para intensificar sus propios controles internos en materia de contratación para evitar episodios de fraude o corrupción y cumplir con las exigencias marcadas por la Unión Europea ante la llegada de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Asimismo indica que recientemente se ha constituido el Comité Antifraude compuesto por personal técnico encargado de velar por el cumplimiento de ese plan, de actualizarlo y de identificar los "indicadores de riesgo". Además, dicho comité será el encargado de analizar los supuestos que puedan ser constitutivos de fraude para dar traslado de los casos en los que se constatare a los órganos

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20230526_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: O9ILS-YL382-CV2CB Fecha de emisión: 13 de Junio de 2023 a las 13:30:47 Página 15 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario en Funciones de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 13/06/2023 12:54 2.- Alcalde en Funciones del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 13/06/2023 13:15	ESTADO FIRMADO 13/06/2023 13:15



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 966045 O9ILS-YL382-CV2CB 8083EC019EE414595A8BD9A13F7D4B252E0BC04) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

que corresponda. Y, entre otros puntos, otro de sus cometidos principales será el de proponer medidas correctoras para mejorar la prevención.

Así, con la aplicación de esas medidas de vigilancia y prevención requeridas por la Unión Europea, el ayuntamiento despeja el camino para poder ser beneficiario de la transferencia de fondos Next Generation en las distintas convocatorias en los que se han presentado solicitudes.

Celebrada, el pasado miércoles 24 de mayo de 2023, la segunda sesión del Comité Antifraude, se pone en conocimiento por parte de D. Jose Ángel Rodríguez Jiménez que en un plazo de unas semanas causará baja en el Ayuntamiento de Mérida, con motivo de su jubilación.

En atención a las consideraciones anteriores, analizadas las competencias propias del comité y el perfil profesional más adecuado para la sustitución de D. Jose Ángel Rodríguez Jiménez, por la señora Delegada se propone la designación de D. Carlos Jiménez Redondo, Letrado del Área de Asesoría Jurídica Municipal, en sustitución de don Ángel Rodríguez Jiménez, como miembro de dicho Comité.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero.- Designar a don Carlos Jiménez Redondo, Letrado Municipal, miembro del Comité Antifraude del PRTR.

Segundo.- Encomendar a la Delegación Municipal de Proyectos Europeos, la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la notificación del presente acuerdo a las distintas Delegaciones Municipales a los efectos procedentes.

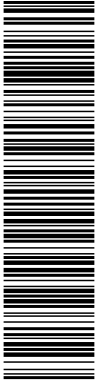
Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Municipal de Proyectos Europeos.

PUNTO 10.- ASUNTOS VARIOS.-

Se presentan, para su aprobación, si procede, los siguientes asuntos:

A) PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DEL GABINETE JURÍDICO DOÑA CARMEN YÁÑEZ QUIRÓS, DANDO CUENTA DE LA SENTENCIA N° 244/2023 DE LA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA, SOBRE VELADORES.

DOCUMENTO Acta de JGL: JGL 20230526_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: O9ILS-YL382-CV2CB Fecha de emisión: 13 de Junio de 2023 a las 13:30:47 Página 16 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal Secretario en Funciones de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 13/06/2023 12:54 2.- Alcalde en Funciones del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 13/06/2023 13:15	ESTADO FIRMADO 13/06/2023 13:15



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 964045 091 S-YL382-CV2CB 8083EC019EE414595A8BD9A13F7D4B252EBC04) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es



Por la Delegada del Gabinete Jurídico, Sra. Yáñez Quirós, se da cuenta de la SENTENCIA n.º 244/2023, de la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, recaída en la Apelación 43/2023, interpuesto por el Letrado del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, sobre veladores.

El Ayuntamiento de Mérida presenta recurso de apelación contra el auto del Juzgado de lo Contencioso- Administrativo número 2 de Mérida de fecha 30 de enero de 2023 (PSS 66/2022), que mantiene la medida cautelar de suspensión de la ejecución de la Orden del Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Tráfico del Ayuntamiento de Mérida de fecha 8 de febrero de 2022, que deniega la autorización para la instalación de veladores para el año 2022 a doña [REDACTED] para el establecimiento Mesón El Alfarero situado en la calle de Sagasta número 29 de Mérida.

El referido auto apelado trae causa del anterior auto de fecha 26 de septiembre de 2022 que concede la medida cautelar pedida por la parte actora. El Ayuntamiento se opuso a la medida cautelar que permitía mantener instalados cuatro veladores con sus sillas en la fachada del Mesón El Alfarero.

El fallo de la Sentencia dice literalmente:

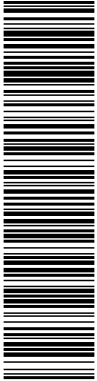
Estimamos el recurso de apelación interpuesto por el Letrado del Ayuntamiento de Mérida, en nombre y representación del Ayuntamiento de Mérida, contra los autos del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Mérida de fechas 26 de septiembre de 2022 y 30 de enero de 2023 (PSS 66/2022), y declaramos haber lugar a los siguientes pronunciamientos:

- 1) *Revocamos los autos del Juzgado de lo Contencioso- Administrativo número 2 de Mérida de fechas 26 de septiembre de 2022 y 30 de enero de 2023 (PSS 66/2022).*
- 2) *Desestimamos la medida cautelar de suspensión solicitada por doña [REDACTED] de la Orden del Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Tráfico del Ayuntamiento de Mérida de fecha 8 de febrero de 2022, que deniega la autorización para la instalación de veladores para el año 2022 a doña [REDACTED] para el establecimiento Mesón El Alfarero situado en la calle de Sagasta número 29 de Mérida.*
- 3) *Sin hacer expresa imposición de las costas procesales causadas en las dos instancias jurisdiccionales.*

La Sentencia no es firme, y contra la misma sólo cabe recurso de casación ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo.

Dispone el art. 118 de la CE que es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto. Asimismo, se dispone en el art. 103.2 de la LRJCA que las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignen. Por su parte, el art. 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, contempla las competencias de la Junta de Gobierno Local de los municipios acogidos al Título X de la misma

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20230526_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: O9ILS-YL382-CV2CB Fecha de emisión: 13 de Junio de 2023 a las 13:30:47 Página 17 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario en Funciones de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 13/06/2023 12:54 2.- Alcalde en Funciones del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 13/06/2023 13:15	ESTADO FIRMADO 13/06/2023 13:15



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 964045 0911_S-YL382-CV2CB 8083EC012EE414595A8BD9A13F7D4B252E0BC04) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es



Ley de Bases, como es el caso del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, entre las que se contemplan las que son objeto de pronunciamiento judicial, por lo que se ha de proceder así a que por el órgano competente se acuerde la ejecución de aquellas, conforme determina el art. 104.1 y concordantes de la citada LRJCA.

Por lo anterior, la Sra. Delegada propone a la Junta de Gobierno Local la ejecución de dicha sentencia judicial una vez adquiera firmeza.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Proceder a la ejecución de la referida sentencia llevándola a puro y debido efecto, practicando lo que exija el cumplimiento de la declaración contenida en el fallo.

Segundo.- Dar traslado de la Sentencia para su conocimiento y efectos oportunos a la Delegación de la Policía Local y Seguridad Ciudadana y a la Delegación de Urbanismo.

B) PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE GABINETE JURÍDICO DOÑA CARMEN YÁÑEZ QUIRÓS, DANDO CUENTA DE LA SENTENCIA N° 149/23 DEL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 1 PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 185/22.

Por la Delegada de Gabinete Jurídico, Sra. Yáñez Quirós, se da cuenta de la SENTENCIA n.º 149/23 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado 185/22 en el cual el Excmo. Ayuntamiento de Mérida actuaba como demandado.

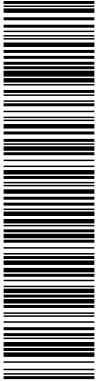
El presente procedimiento se inició por recurso contencioso iniciado por don [REDACTED], solicitando la anulación de la licencia de terraza concedida al establecimiento Barbarossa al no contar con los requisitos establecidos en la ordenanza reguladora sobre usos instalaciones y ocupaciones de la vía pública.

Este Ayuntamiento se opuso a lo solicitado entendiendo que se cumplían con los requisitos establecidos por la ordenanza no siendo aplicable la necesidad de la autorización del colindante a encontrarnos con una ubicación de terraza en emplazamiento especial y cumplirse con los requisitos.

Se ha dictado Sentencia, en el cual en el fallo se indica lo siguiente:

“Que debo estimar y estimo íntegramente el recurso contencioso administrativo presentado por el Procurador Sr. Riesco Martínez, obrando en nombre y representación de DON [REDACTED], contra la Resolución de 9 de agosto de 2022 dictada por el Delegado de Seguridad Ciudadana y Tráfico del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, por la que se desestima el recurso de reposición formulado por el actor con fecha 20 de junio de 2022; y en consecuencia debo anular y

DOCUMENTO Acta de JGL: JGL 20230526_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: O9ILS-YL382-CV2CB Fecha de emisión: 13 de Junio de 2023 a las 13:30:47 Página 18 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario en Funciones de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 13/06/2023 12:54 2.- Alcalde en Funciones del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 13/06/2023 13:15	ESTADO FIRMADO 13/06/2023 13:15



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 966045 091 S-YL382-CV2CB 8083EC019EEA14595A8BD93A13F7D4B252EBC04) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

anulo dichas resoluciones por estimarlas no conformes a derecho, al considerar pues que la licencia (o renovación de licencia de instalación de terraza) concedida al establecimiento que gira bajo el nombre comercial Barbarossa, sito en la Plaza de España, nº 7, no es conforme a Derecho, debiendo ser anulada y quedar sin efecto, sin perjuicio evidentemente de que el propio Ayuntamiento conceda otra al local que se ajuste a su línea de fachada “

Que respecto a las costas, al haberse estimado el recurso presentado de contrario, se imponen a esta administración.

Contra este sentencia no cabe recurso.

Dispone el art. 118 de la CE que es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto. Asimismo, se dispone en el art. 103.2 de la LRJCA que las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan.

Por su parte, el art. 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, contempla las competencias de la Junta de Gobierno Local de los municipios acogidos al Título X de la misma Ley de Bases, como es el caso del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, entre las que se contemplan las que son objeto de pronunciamiento judicial, por lo que se ha de proceder así a que por el órgano competente se acuerde la ejecución de aquellas, conforme determina el art. 104.1 y concordantes de la citada LRJCA.

Es por ello, que se eleva a la Junta de Gobierno Local, la Sentencia a fin de su conocimiento.

Conocido lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

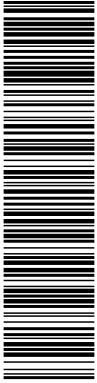
Primero.- Darse por enterada de la Sentencia, y encomendar a la Intervención y Tesorería Municipales la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta la ejecución de la misma en lo relativo a las costas judiciales.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal, así como a la Delegación de Seguridad Ciudadana y Tráfico y el Gabinete Jurídico Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

DOCUMENTO Acta de JGL: JGL 20230526_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: O9ILS-YL382-CV2CB Fecha de emisión: 13 de Junio de 2023 a las 13:30:47 Página 19 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal Secretario en Funciones de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 13/06/2023 12:54 2.- Alcalde en Funciones del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 13/06/2023 13:15	ESTADO FIRMADO 13/06/2023 13:15



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 96/045 09/1 S-YL382-CV2CB 8083EC012EE414595A8BD93A13F7D4B252E0BC04) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, se ordena levantar la misma, siendo las 10 horas y 10 minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Concejal-Secretario certifico.